REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL Nº 1904 - 2022/GRP-CR

Piura, **04 DE FEBRERO DE 2022.**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha 04 de febrero del año 2022; VISTO Y DEBATIDO, el pedido presentado por el Consejero Regional de Piura, Abog. Alfonso Llanos Flores; sometido al debate respectivo, siendo aprobado por mayoria del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 13° dispone que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional, además en el artículo 15º literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. De otro lado, en el artículo 39º, prescribe que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional en su artículo 2° señala que la mancomunidad regional es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promueven la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización; y, en su artículo 3°, indica que la mancomunidad regional es una persona jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006-2017-GRLL/CR, publicada el 07 de junio del 2017, en el diario oficial El Peruano, se constituye la Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriente del Perú, conformada por los Gobiernos Regionales de La Libertad, Tumbes, Piura, Lambayeque, San Martín, Amazonas, Loreto y Cajamarca. Asimismo se aprueba su estatuto, el cual establece en el inciso n) del artículo octavo, título segundo: Fines, Objeto, Objetivos y Funciones, que son objetivos de la Mancomunidad Regional: Impulsar el proceso de iniciativas legislativas y emisión de normas en el marco de LA MANCOMUNIDAD REGIONAL.

Que, habiéndose debatido el pedido formulado por el Consejero Regional por Piura, Abg. Alfonso Llanos Flores, referente a la propuesta de remitir una carta dirigida al Presidente de la República, Prof. Pedro Castillo Terrones, a fin que acelere la promulgación del Proyecto de Ley Nº 627/2021-CR, que propone una Ley que modifica la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, ello a solicitud de la presidenta de la Asamblea de la Mancomunidad Nor Oriente del Perú y Consejera del Consejo Regional de Cajamarca, Sra. María Cristina Chambizea Reyes;

Que, estando a lo acordado y aprobado por mayoría, en Sesión Ordinaria N° 02-2022, celebrada el día 04 de febrero de 2022, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley No 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **REMITIR,** carta dirigida al Presidente de la República, Prof. Pedro Castillo Terrones, a fin que acelere la promulgación del Proyecto de Ley Nº 627/2021-CR, que modifica la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Alfonso Llanos Flores
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional
Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMAN
SECRETARIA (e)